

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización a la liquidación del crédito ejecutado.

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, y realícese la liquidación de costas ordenada en proveído del 01 de abril de 2014, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$160.000, oo, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez